RESOLUCION N°.514
(Septiembre 14 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-012 DE 2022"

El suscrito Alcalde del Municipio de El Espinal Tolima, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Espinal – Tolima publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública N°. LP-012 de 2022 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES RURALES, BAJO LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA NOMARTIVIDAD VIGENTE, PARA LOS ESTUDIANTES VULNERABLES FOCALIZADOS, VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2022."

Que con fundamento en los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, a través de la cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de Licitación Pública, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que el Municipio de El Espinal – Tolima expidió la Resolución N°.455 de agosto 12 de 2022 "por medio de la cual se da apertura al Proceso de Licitación Pública N°. LP-012 de 2022".

Que la Audiencia de Asignación de Riesgos del Proceso de Licitación Pública N°. LP-012 de 2022 no se contó con presencia de interesados; a su vez, durante la misma se verificaron los mensajes del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- sin que existiera solicitudes o manifestaciones por parte de algún interesado en participar de la misma.

Que hasta las 08:00AM del día veintiséis (26) de agosto de 2022, el Municipio de El Espinal – Tolima recibió dos (02) Ofertas; seguidamente y durante el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio de El Espinal – Tolima, a través del Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos; dicho informe preliminar fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, con el siguiente resultado:

PROPONENTES		RESULTADO VERIFICACION PRELIMINAR
01		JURIDICA: **No cumple**
		FINANCIERA: Cumple

	COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO -PURIESTUR- con NIT.900208338-3	TÉCNICA: Cumple
	NO HABILITADO	

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Municipio de El Espinal - Tolima tan solo recibió subsanación por parte del PROPONENTE 01 COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO -PURIESTUR- con NIT.900208338-3, representada legalmente por MAURICIO ANDRÉS OSORIO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N°.93.206.964.

Que con base en la subsanación presentadas, el Comité Evaluador del Municipio de El Espinal – Tolima realizó la verificación de los documentos subsanables y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

PROPONENTES		**RESULTADO VERIFICACION FINAL**	**PUNTUACIÓN OBTENIDA**
01	COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO -PURIESTUR- con NIT.900208338-3	JURIDICA: Cumple	900 puntos
		FINANCIERA: Cumple	
		TÉCNICA: Cumple	
	HABILITADO		

Que de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación, el día ocho (08) de septiembre de 2022 a partir de las 10:00AM se dio inicio a la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Licitación Pública N°. LP-012 de 2022, la cual fue suspendida por las razones expuestas en el acta de audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso de licitación que nos ocupa. Dicha audiencia fue reanudada y terminada el día catorce (14) de septiembre de 2022.

Que el Alcalde del Municipio de El Espinal Tolima, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité jurídico, financiero y técnico evaluador dentro del Proceso de Licitación Pública N°. LP-012 de 2022, decide aceptar la recomendación de adjudicar al Proponente 01.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Licitación Pública N°. LP-012 de 2022 que tiene por objeto la "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES RURALES, BAJO LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA NOMARTIVIDAD VIGENTE, PARA LOS ESTUDIANTES VULNERABLES FOCALIZADOS, VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2022" al PROPONENTE 01 COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO -PURIESTUR- con NIT.900208338-3, representada legalmente por MAURICIO ANDRÉS OSORIO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N°.93.206.964, por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS, MONEDA LEGAL ($410´130.000,00) y un plazo de ejecución de sesenta y dos (62)

días calendario escolar contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y firma del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los catorce (14) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Alcalde del Municipal de El Espinal Tol.

Vo.Bo. MARÍA MARGARITA RUEDA ABRAHAM – Asesora Jurídica Externa.

Revisó: JUAN GABRIEL LARA GONZALEZ – Director Administrativo de Contratación.

Proyecto: Andrea Patricia Cedeño Gallardo – Abogada Contratista.